

En la redacción sale todos los días, Redacción se halla establecida en la imprenta, calle Ancha esquina á la de Escudellers, casa número 48, cuarto principal.

EL GUARDIA

NACIONAL,

Suscripciones en Barcelona á 12 reales vellón al mes.

En la Redacción, calle Ancha esquina á Escudellers, núm. 48.—En la librería de Tomas Gaspar, bajada de la Cárcel.—En la de Oliveres, Fusteria.—En la de Oliva, Platería.—En la de Gaspar y Compañía, id.—En la de Oliveres, pros de Escudellers.

ECO DE LA RAZON.

Se admiten suscripciones en todas las Administraciones de correos del Principado.

En las provincias, franco de portes, á 60 rs. vn. por trimestre.

Matoró, Abadal.—Ileas, vinda Angelon.—Tarragona, Berdaguer.—Tortosa, Puigrubí.—Lérida, Corominas.—Gerona, Oliva.—Figueras, Matas.—Vich, Valls.—Igualada, Ruess.—Madrid, Razola; y en las principales librerías de las provincias.

DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

La conciencia es casi nula en el aturdimiento que no reflexiona, en aquel á quien su pasión le ciega, en el estúpido que carece de imaginación, y esta es sin embargo necesaria para pintarnos con viveza los diversos efectos que nuestras acciones buenas ó malas producirán en nuestros asociados; es preciso haber meditado á hombre para saber el modo con que se le agrada ó se le ofende. Est á imaginación pronta y esta reflexión constituyen la sensibilidad, sin la cual los placeres morales no se imprimen, y la conciencia solo habla débilmente. ¿Qué placer encontrará en consolar á otro, aquel á quien la pintura de sus males no le afecta lo bastante para necesitar en ellos de consolarse á sí mismo? Es menester oír resonar en su corazón los clamores del infortunio, para encontrar placer en remediarle.

En el año 1836, á 13 de junio, á instancia de Mr. Carlos Guillermo de Naudorf, inscrito entre los vecinos de Spandau y Crossen, por orden de S. M. el rey de Prusia, con dispensa de presentar los documentos y títulos exigidos en estos casos por las leyes del país, habiendo ejercido en dichas ciudades el oficio de relojero mecánico, en el día sin ocupación, viviendo en París, calle Richer, núm. 16, para cuyo domicilio se halla erigido en el despacho de Mr. Dutillul, abogado cerca del tribunal de primera instancia del departamento del Sena, vecino de París, calle de Sena San German, núm. 47; yo Luis Julio Garnier, alguacil cerca del tribunal civil de primera instancia del departamento del Sena, en París, vecino de la misma, calle Montorgueil, núm. 17, con título de 1.º de marzo, núm. 21, 3.ª clase.

SUPPLICAS AL GOBIERNO.

Supplicamos que se haga constar positivamente el estado exacto de nuestras fuerzas en los ejércitos del Norte y de reserva, y el de las fuerzas de D. Carlos. No debiendo suponerse que haya en esto ningún misterio ni ocultación, parece muy regular que lo que á toda la Nación interesa, toda la Nación lo sepa: ya que no hay ahora cortes que para votar los presupuestos de la guerra tendrían derecho á examinar quien la hace, y como se hace, la mejor prueba de buena fe del ministerio sería dar al público un estado circunstanciado de nuestras fuerzas, del cual apareciendo lo que cuestan, se dedujese lo que pueden hacer.

Supplicamos que para que no padesca la gloria de las armas españolas, y la reputación de los valientes cuerpos de todas armas, y para acallar los cargos que la maledicencia pudiera hacer, se den algunas explicaciones acerca la repentina retirada del ejército despues de ganadas las alturas y fortificaciones de Arlaban, cuando el ardor de las tropas era inesplicable, el desaliento de los facciosos grandísimo, y segura la ocupación de los puntos que se disponían á abandonar. Nuestro ejército volvió á acantonarse sobre Vitoria sin conservar posición alguna de las que acababa de ganar, habiendo perdido inútilmente seiscientos valientes. Por si el Gobierno oye nuestra súplica; para que pueda dar las explicaciones con toda ventaja le explicaremos los cargos que hace la que suele llamarse maledicencia.

Dice: que la retirada coincidió con

la llegada de un extraordinario que avisaba la resolución de disolver las cortes, y que para las providencias que pudieran dictarse á consecuencia de aquella medida, era mas oportuno el ejército concentrado sobre Vitoria, que batiendo á los carlistas.

Dice: (esto lo dice la maledicencia militar) que la guarnición de una plaza sitiada es la que debe hacer salidas para destruir á toda costa las obras enemigas que la incomodan; y logrado el objeto regresar á la Plaza. Las fortificaciones carlistas de Arlaban no incomodaban los acantonamientos de nuestras tropas: tratando de forzarlas, debió ser con el objeto de conservarlas, ó de abrirse paso para un determinado punto: pero perder 600 hombres con el solo objeto de destruir parapetos, que quedando en poder de los carlistas habian de ser repuestos al otro día, es suponer que tal era la importancia de las obras destruidas, y tal el daño que causaban, que pueden muy bien para su destruccion sacrificarse 600 hombres; y esto no es así. Si se dice: que no podian las tropas arriesgarse á avanzar, por la falta de víveres, se contesta que esto se debió calcular antes del ataque: atacar, vencer, y retirarse daña la fuerza moral del ejército, y el enemigo descubre en sí mismo una superioridad, que antes no creía.

Supplicamos: que se explique la razón porque en veinte y siete días de inacción se ha dado lugar á los carlistas á activar sus levas, reorganizar sus cuerpos, y rehacerse de sus pérdidas. Si fue la causa de la inacción la ausencia del general en jefe, sabremos cuan fatal es

el estado de una nación cuya suerte depende de un solo hombre: y explicando los motivos de su ida y permanencia en la Corte, sabrá la Nación si las ventajas de este viaje pueden compensar los inmensos daños de una inacción tan misteriosa.

Supplicamos que nos diga si es efecto de estrategia ó combinación militar, el que descausando numerosas divisiones al rededor de Vitoria, tenga D. Carlos alguna seguridad de no ser atacado, y pueda con muchas fuerzas caer sobre las líneas de San Sebastian; y que Evans y Jáuregui á fuerza de sangre hayan tenido que resistir tres ataques; sin que nuestro ejército hiciese el menor movimiento para llamar la atención de los carlistas.

Supplicamos saber si es dable los riesgos que pueda correr Madrid, para necesitar tropas que hacen falta en otros puntos.

Supplicamos: que se nos dé alguna noticia acerca los recursos con que se cuenta para mantener el ejército, y si por alguna combinación moderna no es el Gobierno quien ha de atender á las necesidades de la guerra; ó si tal vez el ejército de Cataluña no entra en el presupuesto de guerra de España.

Esperamos que no sean desechadas nuestras súplicas, á menos de que se nos convenza de que no están puestas en razón.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA. París 20 de junio.

Mr. de Naundorf, que, como ya se dijo, puso pleito á la duquesa de Angulema, acaba de citar á esta princesa del modo siguiente:

«En el año 1836, á 13 de junio, á instancia de Mr. Carlos Guillermo de Naudorf, inscrito entre los vecinos de Spandau y Crossen, por orden de S. M. el rey de Prusia, con dispensa de presentar los documentos y títulos exigidos en estos casos por las leyes del país, habiendo ejercido en dichas ciudades el oficio de relojero mecánico, en el día sin ocupación, viviendo en París, calle Richer, núm. 16, para cuyo domicilio se halla erigido en el despacho de Mr. Dutillul, abogado cerca del tribunal de primera instancia del departamento del Sena, vecino de París, calle de Sena San German, núm. 47; yo Luis Julio Garnier, alguacil cerca del tribunal civil de primera instancia del departamento del Sena, en París, vecino de la misma, calle Montorgueil, núm. 17, con título de 1.º de marzo, núm. 21, 3.ª clase.

«He citado y emplazado ante el procurador del rey, á la señora María Teresa Carlota de Francia, duquesa de Angulema, vecina de Praga, reino de Bohemia, y para la validez del procedimiento al señor Luis Antonio de Francia, duque de Angulema, su marido, donde estando y hablando á uno de los señores sustitutos del Sr. procurador del rey, cerca del tribunal civil de primera instancia del Sena que ha autorizado la presente.

«Y tambien ante el Sr. procurador del rey, Carlos Felipe de Francia, conde de Artois, hermano de Luis XVI, tío del recurrente, donde estando y hablando á uno de los señores sustitutos del sobre dicho Sr. procurador del rey que ha firmado la presente.

«A comparecer de ayer á cuatro meses, término de la ley, ante los Sres. presidente y jueces que componen la 1.ª sala del tribunal civil de primera instancia del departamento del Sena, en el tribunal de justicia de París á las nueve y media de la mañana, para:

«Considerando que el recurrente no es otro, como lo probará á su tiempo y lugar, tanto por títulos como por testigos, que Luis Carlos, du-

VARIEDADES.

LA REDACCION DE UN PERIODICO.

EN MAYO DE 1836.

No faltara alguno de nuestros lectores que haya concurrido á la redacción de un periódico, y para quien lo que vamos á decir será de todo punto inútil; pero en cambio otros muchos no tendrán noticias de lo que esto es, y les haremos un obsequio con darles una idea. Siempre es para el público una novedad como otra cualquiera el saber lo que pasa en una redacción; y ya que á los periódicos se les tiene con justicia por órganos de publicidad, no pueden en nuestro juicio llenar mejor su instituto que no perdonándose ni aun á sí propios. Al fin y al cabo la redacción de un periódico no es ninguna subdelegación de policía, ni tribunal de inquisición; y poco importa que todo el mundo sepa lo que pasa por dentro. Para llenar mejor nuestro objeto, trasladaremos fielmente un par de escenas de las que ocurren diariamente.

ESCENA I.

«Las diez de la mañana. Los redactores ocupados en repasar los periódicos. En el fondo de la sala

de redacción una puerta entreabierta que da entrada al gabinete del director. Pasa un portero con varios paquetes del correo. Suena una campanilla y los redactores se trasladan al gabinete. Saludo afectuoso por una y otra parte. El portero se retira.

El Director (abriendo paquetes rápidamente.) Señor Gonzalez, tenga V. la bondad de revisar estas cartas y enterarse de lo que contienen. Usted, amigo Garcia, puede hacer lo mismo con estos boletines de provincia, mientras repaso yo los papeles extranjeros.

(Todos leen: momentos de silencio.)

Gonzalez. Esta carta es de un cura que se queja de que haciendo doce años que sirve el curato, no lo han dado ni una mala canonja en Toledo... Está sin firma ni fecha...

Director. A un lado: ese es un elisime que á nadie le interesa.

Gonzalez. Un anónimo de Madrid poniendo de vuelta y media á varios escritores, que tan pronto han abogado en favor de un sistema como lo han combatido, y designando otras personas que obran en contradicción con los principios que han profesado ó aparentado; profusar públicamente. Está el

nombre de todos los sujetos y varias pruebas incontestables....

Director. Eso no puede ponerse.

Gonzalez. Sin embargo es una verdad....

Director. Pues por eso mismo; no sea usted torpe. He dicho que no puede ponerse, y menos malo es que lo diga yo, que no que se lo envíen á usted á decir.

Gonzalez. Una carta de nuestro corresponsal de Zaragoza sobre la mudanza ministerial...

Director. Tampoco puede ponerse.

Gonzalez. Entonces nada se puede poner, porque estas otras hablan de lo mismo, menos la de Valladolid que dice que los estudiantes...

Director. Si ya se, dirá que los estudiantes han celebrado la mudanza del ministerio...

Gonzalez. Justamente.

Director. Pues esa no quiero yo que se ponga: de algun modo hemos de neutralizar las prohibiciones.

Gonzalez. Estas otras son suscripciones y alguna que otra reclamación sobre la falta de varios números.

Director. Mándelas usted á la contaduría, y veamos que nos dice Garcia de los periódicos de provincia.

Garcia. Que no encuentro nada en ellos útil para el periódico.

Director. ¿Nada hombre?

Garcia. Absolutamente nada. (Tomando algunos papeles y leyendo.) «Boletín oficial de... Circular del ministerio de la Gobernación... Por providencia de Don... Al vuelo de una perdiz, quintillas... Se halla vacante la plaza de Médico titular... Ya ven ustedes que esto no es del caso.

Director. En efecto, eso no vale la pena. A ver el diario de Zaragoza como se explica con motivo de estos acontecimientos.

Garcia. (leyendo: «Orden de la plaza... noticias copiadas de los periódicos de Madrid. Un comunicado... Noticias particulares de Zaragoza... Novena á S. Pascual Bailón... En la calle del Goso se vende...

Director. Es inútil, como en esos otros boletines no haya algo...

Garcia. No hay que cansarnos. Los redactores de los boletines oficiales de lo que ustedes se ocupan es de su provincia.

Director. Pues estamos frescos: es decir que el número de mañana se ha de llenar á fuerza de artículos de redacción. ¿Trae usted algo, Fernandito?

que de Normandía, nacido en Versalles, departamento de Sena y Oise, el 27 de marzo de 1785, de Luis-Augusto, rey de Francia y de Navarra, y de María Antonia Josefa Juana, archiduquesa de Austria, reina de Francia y de Navarra, su esposa.

«Considerando que con falsedad, y por razones políticas, una acta del estado civil posterior á su evasión del Templo, en donde se le había encerrado con toda su familia, en 13 de agosto de 1792, probó su pretendida muerte; que justificó que el niño muerto en dicha cárcel era otro puesto en su lugar para encubrir su evasión, y que realmente es el mismo individuo á quien algunos leales pusieron en salvo:

«Ver, decir y mandar que dicha fide de muerte, en caso que se presente, sea declarada nula, como atestando el fallecimiento del recurrente, y que este sea repuesto en todos los derechos de ciudadano francés.

«Con toda reserva, después de juicio definitivo, de los derechos que tenga que ejercer contra la señora duquesa de Angulema y cuantos le pertenecían, para el reparto de los bienes dejados por sus mayores, etc.

Leemos en el *Journal du Commerce* del 22 lo que sigue:

Una carta de Madrid del 11 dirigida al *Memoiriste* de la curiosa pormenores acerca de una visita que la Reina de España cuenta hacer á su ejército del norte.

«Parece dice aquella carta que cediendo la Reina á los consejos del general en jefe del ejército debe salir pronto para pasar revista en los alrededores de Vitoria y recompensar por sí misma á las tropas que combaten hace tres años.

La jóven Isabel II, así como su hermana y el infante D. Francisco de Paula deben formar parte del viaje para el cual debe emplearse un lujo de etiqueta y de séquito no usado desde el establecimiento de la dinastía borbonica en Castilla.

«El primer ministro y el de la guerra acompañarán á S. M. así como todos los miembros del consejo de regencia, el patriarca de las Indias y el arzobispo de Toledo.

«Aumentará la comitiva de la Reina Gobernadora una gran diputación de la grandeza de España; los gentiles hombres y chambelanes al servicio de Palacio, los grandes dignatarios de Castilla, con toda su etiqueta tradicional; los maestros de Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza y también los de Ronda serán convidados á acompañar á S. M. á tenor de las obligaciones consignadas en los reglamentos de dichas corporaciones, y previstos para el caso en que los reyes de Castilla vayan á campaña; y en fin; los caballeros comandadores de las órdenes militares formarán también parte del séquito según usanza de la institución. Créese que después de la revista de las tropas, en la cual debe el general Córdova representar un papel muy brillante, pasará la corte á Burgos para abrir allí la solemne ceremonia de la coronación de la Reina Isabel.

— Un parte telegráfico de Bayona anuncia que los gefes carlistas declararon el 16 de junio á D. Carlos que no pudiendo las tropas subsistir, estaban determinados á pasar á Aragón. Se ha procurado apaciguarlos distribuyéndoles las reservas de granos de las Américas; pero debía celebrarse un nuevo consejo de guerra el 19.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 25 de junio.

Sabemos que la junta nombrada por S. M. para hacer el reglamento de inválidos ha concluido ya

sus trabajos, los que de Real orden han pasado á manos del Excmo. Sr. duque de Zaragoza, para que los examine, y emita sobre ellos su dictamen. El ilustre Palafox, con la actividad que le distingue, llevado de su celo por los valientes que han sido inutilizados en el campo del honor, ha despachado su encargo en el corto término de tres días.

Los carlistas han preso á casi todos los parientes de los jóvenes que han tomado las armas en favor de la Reina, á que se han refugiado á Francia. Ademas han impuesto una contribución de 2.500 francos al convento de Urdax.

Ha llegado á cien reales el precio del trigo en Guipúzcoa, y á sesenta y seis el maíz por fanega, y apenas se encuentra.

Desde 1.º de julio próximo se publicará en esta Corte un nuevo periódico que costará seis reales al mes. Tendrá por título *La Concordia*, á lo menos puede vanagloriarse de haber escogido un nombre bien oportuno.

Un periódico de la frontera dice que uno de los árabes que están en París, y que se hallaba presente en la sesión del presupuesto de Argel, ha querido desafiar á Mr. Desjoubert, porque trató de miserable á Jussout. No envidiamos la suerte del insigne diputado, si le da algún día la tentación de recorrer la Africa.

Acaba de morir en Londres el Dr. O'Meara, célebre por su permanencia en Santa Elena, al lado de Napoleón.

EXPOSICION A. S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA.

Tengo el honor de proponer á V. M. un acto de justicia, que reparando un sensible olvido, concederá al patriotismo el galardón á que se ha hecho acreedor por los títulos mas honrosos.

La Milicia nacional local voluntaria de Madrid en la época constitucional dió repetidas pruebas de las mas altas virtudes, y se granjeó la gratitud de la patria con hechos, cuyo brillo no han podido oscurecer ni la mas pérfida maldad, ni el furor de los partidos. Fiel á sus juramentos, los supo sellar con la sangre de los hijos predilectos de la capital de la monarquía; y siempre entusiasmada por los fueros nacionales, pero siempre disciplinada y leal, la Libertad halló en ella el mas firme baluarte, el orden un defensor seguro, y el trono su escudo en ocasiones azarosas.

Mas cuando aquel cuerpo benemérito llevó á un grado eminente sus virtudes cívicas fué cuando acudieron al llamamiento de la patria, abandonó sus hogares, y superando fatigas, acompañó al gobierno, y defendió en Cádiz los últimos restos de nuestra Libertad, que no hubiera perecido á ser la suerte igual á su valor, constancia y patriotismo. Vió la isla de León á aquella Milicia ciudadana rivalizar con los veteranos en disciplina, arrojo, sufrimiento y fatigas, despreciando con igual impavidez los peligros, é inmóvil cuando á su lado caían y estallaban las bombas de los enemigos.

Tan eminentes servicios, seguidos después de tanta persecución y padecimientos, bien dignos son de alguna honrosa distinción con que pudieran señalarse entre sus conciudadanos los individuos que pertenecieron á tan heroico cuerpo. Las Cortes, á propuesta del Gobierno constitucional, aprobaron en Cádiz, en sesión de 12 de setiembre de 1823, que los individuos de la Milicia

nacional que se hubiesen unido al ejército para hacer servicio activo en las plazas de guerra ó en los ejércitos de operaciones, y se conservaren sirviendo hasta la conclusión de aquella lucha, gozarían después de ella del uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y carácter de subtenientes de ejército. Renovar ahora este decreto tendria el inconveniente de que para muchos seria ilusoria semejante gracia: pues no pudiéndose llevar la charretera con vestido de paisano, y siendo forzoso hacerse el uniforme, esto entorpecería que se honrasen con distinción tan bien ganada. La condecoración ha de ser tal, que á su poco coste reúna la facilidad de llevarla en todas ocasiones y con cualquier traje. Ninguna, pues tan propia del objeto como la de una cruz, se acostumbró para semejantes casos, y segun lo han solicitado ya varios individuos que se encuentran con este derecho.

Si V. M. se digna aprobar el modelo que tengo el honor de presentarle, se nombrará una comisión compuesta de sujetos que notoriamente pertenecieron á la Milicia Nacional expedicionaria de Madrid, para que haciendo la calificación de los individuos que tengan derecho á esta condecoración, formen las listas que habrán de pasarse al ministerio de mi cargo, por el que se expedirán los diplomas correspondientes. Madrid 23 de junio de 1836. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — El duque de Rivas.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me habeis expuesto, y deseando que los individuos que pertenecieron á la Milicia Nacional voluntaria de Madrid, y acompañaron al gobierno constitucional hasta Cádiz, donde dieron tantas pruebas de lealtad, valor y patriotismo, honren sus pechos con un glorioso distintivo que recuerde aquel hecho memorable, he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Los expresados individuos podrán usar de la condecoración, cuyo modelo lo acompaña, y he tenido á bien aprobar, llevándola preñada en el pecho por medio de una cinta azul con hordes encarnados.

Art. 2.º Esta condecoración llevará escrito en el anverso: *Isabel II á la M. N. de Madrid*, y en el reverso *Isla Gaditana 1823*.

Art. 3.º Se nombrará una junta compuesta de sujetos que notoriamente pertenecieron á la Milicia nacional expedicionaria de Madrid, para que hagan la clasificación de los que teniendo derecho á este distintivo, lo soliciten; y formadas que sean las listas, las remitirán al Ministerio de la Gobernación del reino, por donde se expedirán los correspondientes diplomas.

Art. 4.º Me reservo hacer extensivo el uso de esta condecoración á los individuos de la Milicia nacional de otros pueblos del reino que acrediten haber abandonado también sus hogares, y defendido al Gobierno constitucional, dando pruebas evidentes de su decisión y patriotismo. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 23 de junio de 1836. — Al duque de Rivas.

Para la junta á que se refiere el artículo 3.º de este Real decreto, se ha servido S. M. nombrar á D. José Luis Anandí, D. Benito Marrací, don Rafael Amandi, D. Rafael Burruzo, D. Antonio Gil y Zárate, el conde de Castañeda, D. José de Sanz, D. Lorenzo Florez Calderon, D. Pablo Sedano y D. Nicolás Fernandez de Rojas, que hará de secretario.

En un tribunal muy respetable ha de verse muy pronto un pleito de interes de gran consecuencia. Las partes interesadas han alegado de su derecho y el fallo habrá de pronunciarse en cuanto esté reunido el gran jurado. Los litigantes se ocupan en el día en la presentación de candidatos, pero vemos que no aproximándose ni unos ni otros al término medio, tocan ambos los dos extremos. En este caso quien ganará el pleito.

Las listas de candidatos que se ha publicado en la Ley y repetido en los periódicos de su color, han llamado la atención generalmente y se han reunido como un medio para prevenir la opinión pública. No condeparamos este medio, porque en otros países constitucionales se usan los mismos, y nosotros no solo opinamos que debería hacerse, sino que debería también entrarse en la discusión particular de los sujetos, y de la conveniencia que podría resultar de su elección por las circunstancias favorables que reunieran. Las publicadas por el *Nacional* que ha repetido el Eco, han encontrado sus individuos, en nuestro concepto, mas simpatías por la particularidad de que sus servicios se hallan mas recientes y sus opiniones en mas armonía con el movimiento progresivo que empezó á manifestarse hace poco menos de un año. En unas y otras hallamos patriotas y hombres de mérito, pero es necesario decirlo, no creemos se realicen las esperanzas que ha llegado á fundar cierto partido, en que podrán ocupar los bancos del Estamento popular algunos sujetos cuya prevención justa ó injusta miramos como general.

Las últimas ocurrencias que dieron motivo para la disolución de las Cortes han causado mucha sensación en el público, las provincias han tenido una rebelación con tales sucesos que las ha puesto en expectativa, y alla en el silencio de ellas mismas, meditan sobre la verdadera situación del país y la importancia de la presente elección. El cambio de los gobernadores civiles, y la falta de publicidad de sus nombramientos influirá muy poco en los ánimos de los electores; están muy recientes los hechos para que se puedan borrar de la memoria, y hablando siempre al oído causarán mas efecto que los demas resortes que se toquen para hacerles cambiar de dirección.

Los pueblos quieren mejoras, pero mejoras positivas, ciertas, evidentes; quieren ver terminada la guerra civil; quieren que no haya tantos empleados, y en fin suspiran por la paz y paz por el orden y por el exacto cumplimiento de las leyes. Entre los designados por candidatos en la lista de la ley, vemos una serie de personas que si bien no podrán negarseles el título de patriotas, no presentan aquellas garantías que deseáramos en los representantes de los pueblos; es decir aquel estado de independencia tan necesario que se requiere para el desempeño de la toga senatorial. Los altos y medianos empleados del gobierno deben y en efecto son mirados con prevención por los pueblos. En una reducción de sueldos que se proponga al Estamento, no podrán dar su voto sin chocar contra sus intereses. Para esto es necesario mucho desprendimiento, mucha filosofía.

En una cuestión de gobierno los empleados tienen que arriesgar sus destinos si no están conformes con las miras del gabinete; ligados con mil conceptos á la influencia de este, los grandes intereses del pueblo pueden correr riesgo, depositando su defensa en los agentes del gobierno y como esta verdad se ha hecho tan visible por las ocurrencias recientes, creemos que los candidatos de la Ley no tendrán los sufragios que se pretenden, y las esperanzas de sus proponentes.

se ahogarán como en varias épocas.

La reelección de la Ley del 21 de mayo. Así se expresan en la manifestación. Necesariamente ha de ser algunos cuando signa la ley como en algunas ocasiones, como por donde tenemos. No poder tener el que. Nosotros sin embargo elegidos todos los que se ha pron. de los electores que, serán de igual. guardando que los pu. de liar sus intereses. bres positivos de p. pendientes por se. propietarios, como que ni tienen ni q.

BARCELONA.

Del periódico de junio, impreso en lo siguiente.

Madrid.

Sres.

Muy Sres. míos. Mayoría de los Sres. en la última legislatura actual ministerio. el derecho de re. nos hacen en la es. dos en la Gaceta. vindicar mi condu. pañeros, por med. estaría libre, al. como es el de def. acusaciones, en si. gantes á su honor. seme negado el p. ra, y después del. del Reino (como l. as que pongo á e. ano queriendo dar. haber infringido e. blicándolo en est. permiso, me vec. para que se digie. periódico á la vi. ber dar al públic. liberales portugueses. países extranjeros. ilustración y de l. razones que moti. compañeros en la. bien lo que se de. que lleva su intol. de condenar á u. agravado, y que. nor que inspiran. sus disposiciones. cion moral, que p. to, impide el des. siguiente la man. En vista de est. anantes se han i. instituciones libe. el error en que. están enterados. cionados docume. dico los adjuntos. birá especial lav. cribirse de VV. Sr. Q. S. M. B.

Ex-Procurador. Valladolid. (Copia de la d. Muy Sres. míos. por el adjunto es. a la prensa, par. me eligieron Pro. legislatura, sepa. á dar mi voto del. esta vindicación. tes, y á mi mis. y rectos sentimie. rán el único med. debiendo observ. variación, tacha. de lo contrario m. quizá me perjudi.

Ex-Procurador. Valladolid. (Copia de la d. Muy Sres. míos. por el adjunto es. a la prensa, par. me eligieron Pro. legislatura, sepa. á dar mi voto del. esta vindicación. tes, y á mi mis. y rectos sentimie. rán el único med. debiendo observ. variación, tacha. de lo contrario m. quizá me perjudi.

Ex-Procurador. Valladolid. (Copia de la d. Muy Sres. míos. por el adjunto es. a la prensa, par. me eligieron Pro. legislatura, sepa. á dar mi voto del. esta vindicación. tes, y á mi mis. y rectos sentimie. rán el único med. debiendo observ. variación, tacha. de lo contrario m. quizá me perjudi.

Ex-Procurador. Valladolid. (Copia de la d. Muy Sres. míos. por el adjunto es. a la prensa, par. me eligieron Pro. legislatura, sepa. á dar mi voto del. esta vindicación. tes, y á mi mis. y rectos sentimie. rán el único med. debiendo observ. variación, tacha. de lo contrario m. quizá me perjudi.

se ahogarán como otras muchas que se perdieron en varias épocas.

La reelección de los votantes de la celebre sesión del 21 de mayo se tiene como casi evidente. Así se apresura en esta Corte muchos electores, así lo manifiestan de las provincias, en donde necesariamente habrán de reirse especialmente en algunas cuando lean ciertos nombres que designa la ley como candidatos, que ningún partido, ninguna fracción de estos ha pensado darle sufragios, como podría notarse con la de Málaga, de donde tenemos algunos más datos que los que pueda tener el que ha formado la lista.

Nosotros sin embargo creemos que si no son elegidos todos los que hemos designado, y por los que se ha pronunciado la opinión particular de los electores que nos han transmitido las listas, serán de igual temple y circunstancias, asegurando que los pueblos no incurrirán en el error de fiar sus intereses y su salvación, sino á hombres positivos de progreso y de reforma é independientes por su fortuna, como lo son los propietarios, comerciantes y algunas otras clases que ni tienen ni quieren destinos. (Nacional.)

BARCELONA 4 DE JULIO.

Del periódico portugués, *Revista* del 18 de junio, impreso en Lisboa copiamos literalmente lo siguiente.

Madrid 8 de junio de 1836.

Sres. Redactores de la *Revista*.

Muy Sres. míos: Habiendo pertenecido á la mayoría de los Sres. Procuradores á Cortes en la última legislatura votaron en contra del actual ministerio Isturiz, y considerándome con el derecho de rechazar los graves cargos que se nos hacen en la esposición y manifiesto publicados en la Gaceta de 23 del mes pasado, quise vindicar mi conducta, y la de mis dignos compañeros, por medio de la prensa, que yo creí estaría libre, al menos para tan sagrado objeto como es el de defenderse un hombre público de acusaciones, en su opinión, infundadas y ultrajantes á su honor, y reputación: pero habiendo oído negado el permiso que solicité de la censura, y después del Sr. Ministro de la Gobernación del Reino (como lo prueban las copias de las cartas que pongo á continuación), y por otro lado no queriendo dar motivo á que se me acuse de haber infringido el reglamento de imprenta, publicándolo en este país sin el correspondiente permiso, me veo obligado á dirigirme á VV. para que se digan dar cabida en su apreciable periódico á la vindicación, que creo de mi deber dar al público con el objeto de que tanto los liberales portugueses, como los que en otros países extranjeros se interesan en la causa de la ilustración y de la verdadera libertad, sepan las razones que motivaron mi conducta y la de mis compañeros en las pasadas Cortes, como también lo que se deberá esperar de un ministerio que lleva su intolerancia y tiranía hasta el grado de condenar á un silencio *Calomardino* al hombre agraviado, y que, si se sostiene, es por el terror que inspiran sus actos viles é ilegales, sus disposiciones arbitrarias, y su sistema de coacción moral, que poniendo un sello al pensamiento, impide el desarrollo de las ideas, y por consiguiente la manifestación de la opinión pública.

En vista de esto, yo espero que VV. que tan amables se han mostrado y se muestran de las instituciones liberales, contribuirán á rectificar el error en que puedan haber caído los que no están enterados de los hechos, al leer los mencionados documentos, publicando en su periódico los adjuntos comunicados. En lo que recibirá especial favor el que tiene el honor de suscribirse de VV. Sres. Redactores su atento y S. S. Q. S. M. B.

Valentin Llanos

Ex-Procurador á Cortes por la provincia de Valladolid.

(Copia de la carta remitida á la censura.)

Sres. Censores Regios.

Muy Sres. míos: Ruego á Vdes. pasen la vista por el adjunto escrito, que creo de mi deber dar á la prensa, para que, circulando entre los que me eligieron Procurador á Cortes en la última legislatura, sepan los motivos que me impeleron á dar mi voto del modo que lo he hecho. Yo debo esta vindicación de mi conducta á mis comitentes, y á mí mismo; y confío en la ilustración y rectos sentimientos de Vdes. que no me negarán el único medio legal que está á mi alcance; debiendo observar que solicito este permiso sin variación, tacha ó enmienda en mi artículo; pues de lo contrario mi defensa en lugar de honrarme, quizá me perjudicaría.

Sírvanse Vdes. contestar con la posible brevedad al que tiene el honor de suscribirse de Vdes. S. S. S. Q. S. M. B.

(firmado) Valentin Llanos.

Madrid 2 de junio.

A esta carta no tube otra contestación que la siguiente nota, que pusieron los censores al pie del artículo.—NO PUEDE PUBLICARSE.—

En vista de esto diriji al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino el oficio que sigue, y que remití por conducto del subsecretario el Sr. don Alejandro Olivan, ex-Procurador á Cortes, rogándole le pusiese en manos de S. E. y obtuviese de él una contestación.

(Copia del oficio al Sr. Ministro de la Gobernación.)

Escmo. Señor.

En el día de ayer mandé á la censura el adjunto escrito, acompañado de una carta, cuyo tenor es como sigue. (La misma que ya he copiado.)

La única contestación que los señores censores se han dignado darme está reducida á la nota que han puesto al pie del escrito que tengo el honor de acompañar. Yo apelo á la tolerancia y sanos principios políticos de V. E. que declare si es justo privar á un hombre, que entiendo ha cumplido con su deber, del uso de un derecho que las mismas leyes no niegan aun á los mas criminales. Si la acusación que se ha hecho al Cuerpo representativo es grave, y como tal la considero, tanto mas sagrado el derecho que tienen sus individuos á la defensa; y si no lo es, en que puede perjudicar mi escrito? De todos modos, si yo me equivoco, los señores cuyas doctrinas yo impugno no carecen de medios, algo mas estensos que los míos, para combatir el error en que pueda haber caído. Por lo tanto espero de la justicia é ilustración de V. E. que se dignara autorizarme á publicar lo que de mí exige el honor, el deber, y mi conciencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1836.—Escmo. Sr.—(firmado) Valentin Llanos, ex-Procurador á Cortes.

(Contestación del Sr. Olivan.)

Sábado 4 de junio.

Sr. D. Valentin Llanos:

Mi estimado amigo: Devuelvo á V. el artículo que tuvo la bondad de enviarme anoche. El jefe, enterado del asunto, cree que no le corresponde entender en él, y mucho menos de un modo estra oficial.

Es cuanto puede manifestar á V. su afectísimo amigo y S. Q. S. M. B.—(firmado) Alejandro Olivan.

A LOS ELECTORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Todo hombre, á quien se acusa ante el tribunal de la opinión pública, tiene derecho á vindicarse por el mismo conducto, de los cargos que se le haya podido hacer, sin que la categoría de sus detractores sea un obstáculo para ello. Aun en los países, donde la libertad de imprenta está sujeta á las restricciones de la censura previa, como por desgracia sucede en el nuestro, sería el cúmulo de la injusticia y de la tiranía, privar á un hombre ultrajado en su honor, del único medio que tiene para sincerarse á los ojos de sus conciudadanos. Yo reclamo este derecho, tanto mas sagrado en esta ocasión, cuanto que habiendo sido uno de los que la nación española eligió para representarla en las últimas Cortes, y habiendo incurrido en el anatema fulminado por los actuales ministros de S. M., contra la mayoría del Estamento de Procuradores, en la esposición y manifiesto que han dado á la Nación, por haber firmado y votado la declaración que hizo en la celebre sesión del día 21 del corriente, reducida á los actuales Secretarios del Despacho, no obtenían la confianza de los Representantes del pueblo, me consideraría como altamente criminal si sufriese en silencio tan injusto ataque, y no rechazase los graves cargos que se nos hacen en aquel documento.

No es mi intención constituirme juez de la conducta del actual ministerio, por haber aconsejado á S. M. la disolución de las Cortes, á la Nación toca hacerlo del modo legal que está á su alcance: menos aun es criticar un acto, que emana de la prerrogativa que confiere á la Corona el artículo 37 del Estatuto Real: es si manifestar á la faz de la Nación los motivos que me han impedido á dar mi voto en contra los actuales Secretarios del Despacho, en el santuario de las Leyes. Esto lo haré con el decoro y moderación que creo debido al alto carácter con que me revistieron mis comitentes, á quienes debo la mas

estrecha y rigurosa cuenta de mis actos; pero también con la sinceridad y entereza que reclaman la rectitud de mi conciencia, y los severos principios que forman la base de mi conducta pública y privada.

Fiel observador de la ley, á la que siempre me someteré gustoso, ácató, como es debido, la soberana resolución que produjo la disolución de las Cortes; pero si la ley nos ha de servir de norma, ¿podré yo prescindir de denunciar á la Nación el abuso que los actuales Secretarios del Despacho han hecho de sus facultades, poniendo en boca de S. M. las poco decorosas espresiones con que se ultraja y vulnera el honor y conciencia de la gran mayoría de la representación Nacional? El artículo 49 del Estatuto Real, dice—

«Así los Príncipes como los Procuradores del Reino serán inviolables por las opiniones y votos que dieren en desempeño de su encargo.» E yo pregunto: donde está tan decantada inviolabilidad por sus opiniones y votos, si en documento tan importante, como lo es aquel en que la magestad del Trono dirige su voz á todo un pueblo, voz que resonará en todos los ámbitos del mundo civilizado, se pinta con el mas negro colorido que arrojaron de sí el odio, el encono, y la venganza á los representantes de la nación? O acaso? Se creen los consejeros de la Corona, por el mero hecho de quedar disueltas las Cortes, autorizados para vilipendiar á los que fieles á sus juramentos, dieron su voto según su conciencia, representando sus actos como ilegales, dulosos y desorganizadores; calificación que no solo tiende á hacer odiosa su conducta, sino á arrebatárselos sus bien adquiridas reputaciones, á escitar el rencor de los partidos, y quizá hasta hacer que peligre su existencia? La Nación y las Cortes venideras declararán si este modo de proceder de los nuevos Secretarios del Despacho es justo, es generoso, es legal, es político. A esa Nación á quien se invoca, apelo yo también, y á ella denuncio este abuso de la autoridad, esta escandalosa infracción de la ley.

Pasando ahora á la justificación que debo de mis actos á mis comitentes, declaro con la mano sobre mi corazón, que la oposición que he hecho al actual ministerio nace de la convicción en que estoy de que los sujetos que le componen no pueden, aunque quieran, hacer la felicidad de la Patria único objeto á que deben dirigirse los conatos de los que se ven revestidos del importante carácter de Representantes del pueblo. Se dice, sin embargo, que ningún cargo se les puede hacer con visos de fundamento, porque no ha habido actos sobre que juzgarlos; que la oposición comenzó en el momento mismo que se sentaron en los bancos ministeriales, y aun antes que despegasen sus labios.

Aquí está el error. La oposición que se manifestó entonces en toda su fuerza contra ellos en el Estamento traía un origen mas antiguo. El actual Presidente del Consejo de Ministros habia perdido su concepto entre los elegidos del pueblo mucho antes de abrirse las Cortes: porque se sabía que habia desertado de las filas de sus amigos políticos, y hecho alianza con hombres de un partido reconocido por retrógrado. Se sabía que mientras entretenía con esperanzas ilusorias al anterior Presidente del Consejo de Ministros, que confiado en las profesiones de su amistad, ansioso de asegurar su entrada en el Ministerio, accedía á cuantas condiciones le quiso imponer, siendo la mas precisa de estas, que no se permitiera la cooperación ó intervención estrañera, estaba trabajando con sus nuevos aliados para la caída del amigo que le brindaba con un ministerio. Estos hechos tan conocidos de todos los que tenían algunas relaciones en esta corte, fueron los que motivaron la conducta, hostil si se quiere, pero altamente recomendable, de la mayoría del Estamento popular, cuya rectitud de principios, moralidad y sanos sentimientos no podían menos de influir en la resolución que adoptaron, repudiando á los que desmintiendo sus antecedentes políticos se presentaron en aquel recinto como órganos de opiniones que no estaban de acuerdo con las de los que formaban la mayoría de aquel cuerpo respetable. A estos hechos innegables se debió el que el actual Presidente del Consejo de Ministros fuese desechado para la presidencia del Estamento. En ellos se fundó el disgusto general que se manifestó en este lugar al ver la rencorosa oposición que S. E. hizo, desde el momento mismo en que se abrieron las cortes, al que entonces estaba al frente del gobierno, y cuyo sistema ha después declarado adoptaría; y finalmente en ellos se apoyó la oposición que desde un principio estalló contra el actual Presidente del Consejo y sus colegas, y que, según hemos visto, produjo la disolución de las cortes. Ahora bien, si es cierto que

al entrar en la carrera política el hombre no renuncia á sus principios de moralidad, podía yo, en conciencia, dar mi apoyo y confianza á hombres que habian subido al poder bajo semejantes auspicios? ¿hombres que al sentarse en los bancos ministeriales, llevaban, por decirlo así, en su frente, como *Cain*, la señal de reprobación que les hacia odiosos á la mayoría del Estamento popular? ¿hombres cuya elevación al ministerio fué celebrada con muestras de regocijo por los que ya estaban en pugna abierta con los representantes del pueblo? ¿Acaso no tenían ya la certeza de que no poseían la simpatía del Estamento? y constándoles, ignoraban por ventura que en un gobierno representativo, la máquina administrativa no puede marchar sin el indispensable requisito de una mayoría en las Cortes? Luego ¿porque aceptaron los puestos á que no eran llamados por la voluntad general, fielmente representada en la cámara popular? Amante escrupuloso de la ley, no sé yo quien dispute á la corona, el derecho que tiene de elegir sus consejeros: S. M. hizo el uso que le concede la Real prerrogativa; pero al encargado de la formación del nuevo ministerio incumbía eximirse de un cargo, que no podía desempeñar á satisfacción de la Nación representada en Cortes; pues tenía ya pruebas inequívocas de que sería repudiado en el momento en que se presentase delante de ellas. Esta es la conducta que observan los hombres públicos en los Gobiernos representativos. Peel y Wellington ofrecen un ejemplo no muy remoto. Sin embargo, los actuales Secretarios del Despacho, arrebatados por la ambición que les domina, hacen orgullo las riendas del Estado, y se estrellan en su curso á los primeros pasos que dan. ¿Podía esperarse otro resultado? ¿O se imaginaron acaso que los representantes de la Nación, atropellando por medio de los mas sagrados deberes, que les imponía su misión y su conciencia, renunciarían á ellos, solo porque veían triunfante la ambición y la intriga?

Yo por mi parte nunca desmentiré mis principios. Seré fiel á mi honor, á mi patria, y al juramento que preste de obrar en todo y por todo, según mi leal saber y entender, y por el bien general. Yo hice al actual ministerio la oposición con mi voto, pues que el cielo no me ha dotado de los dones de la palabra, y se la volveré á hacer si, mereciendo de nuevo la confianza de mis paisanos, como creo he merecido su aprobación por mi conducta en la pasada legislatura, fuese reelegido para representarles en las próximas Cortes. En tiempos de agitaciones y de revueltas, como las presentes, es cuando mas se necesita en los hombres públicos, moralidad, pureza y desinterés para no sucumbir á los alagos del poder; firmeza y constancia para combatir las pasiones de los partidos; valor, inflexibilidad y patriotismo para oponerse á las miras de ambición y de mando en los gobernantes. He dicho que los actuales Secretarios del Despacho no pueden, aunque quieran, labrar la ventura de la patria; y fundo esta aseveración primero en que no han encontrado, ni creo encontrarán simpatías dentro ó fuera del Estamento, lo que no puede menos de entorpecer su marcha: Segundo en que su dominio en vez de estribar en la confianza, aprecio y respeto de la Nación, se apoya en el rigor, en las amenazas y las bayonetas: 3.º en que la clase de personas con que se han asociado y á cuya voluntad se han sometido, teniendo pretensiones é intereses que no están en armonía con las ideas del siglo y el bien general, no les permitirá marchar en la carrera de las reformas y del progreso con la libertad, acierto y energía que imperiosamente reclaman las circunstancias: Cuarto y último, en que no podrán hacer frente á las obligaciones del Estado, porque faltos de crédito, dentro y fuera del Reino, sin autorización de las Cortes para contratar empréstitos ó anticipaciones de ninguna especie, y sin siquiera poder legalmente exigir las contribuciones de los pueblos, carecerán de los recursos tan precisos que se necesitan para cubrir los gastos portentosos del gobierno, y concluir con la lucha que nos consume. Todas estas son consecuencias naturales del modo con que han llegado al poder los actuales Ministros: consecuencias que todo hombre reflexivo prevía, y cuyos funestos resultados debíamos precaver por los únicos medios legales que tenemos á nuestro alcance. Los que votamos la declaración que se hizo en el Estamento, en la Sesión de 21 del corriente.

Mas dice el Gobierno en su celebre Exposición á S. M., que en esta declaración no se observaron los trámites que previene el reglamento, y que por lo tanto se quebrantó la ley. Yo me atreveré á recordar aquí á los Ministros de S. M. la máxima parlamentaria y constitucional sentada por el ilustre Sr. Gallano, actual Ministro de Marina, reducida á

que en los Gobiernos representativos, la mejor regla que debe seguirse para el orden de las discusiones, en los cuerpos legislativos, son los precedentes. E yo pregunto ¿por ventura hicimos nosotros alguna innovación obrando de aquel modo? ¿No existían ya precedentes que algunos de los actuales Secretarios del Despacho habían contribuido a establecer con sus votos y sus discursos? ¿Acaso un reglamento es una ley fundamental que no pueda modificarse, cuando y según lo tenga por conveniente la mayoría del cuerpo que se sujeta a él? ¿Se encuentra en el reglamento provisional que regía, prevenido el caso a que aludo? y no esprecándose, ¿en que se infringía esta tan decentada ley reglamentaria? El artículo 110, cuya lectura reclamó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, comprendido en el título 9 del reglamento, que trata de los Secretarios del Despacho, cuando concurren al Estamento de Procuradores, y que dice así: «Ningún asunto se podrá discutir en el Estamento de Procuradores del Reino sin haberse pasado aviso con un día de antelación, cuando menos, al secretario del Despacho respectivos—no era aplicable al caso presente; porque ninguna explicación se exigía de ninguno de los Ministros, siendo así que la proposición se reducía a la sencilla declaración de parte del Estamento de que no obtenían nuestra confianza. Nada se les preguntaba; nada se quería de ellos, ni datos o documentos para aclarar el punto que se discutía; y solo en el caso de exigírselos hubieran podido en justicia reclamar las 24 horas que espesa aquel artículo. Ninguno mejor que el Sr. Presidente del Consejo sabe esto; pero le convenía fundar sobre él un pretexto, no solo para alucinar a los incautos, sino para dar cierto aire de ilegalidad a lo que realmente era una de las mas sagradas y respetables prerogativas del cuerpo popular. Quería mas, y era disolver las Cortes a ntes que se pronunciase en el Estamento de Procuradores el voto de desconfianza contra el y sus colegas. Ahora bien ¿hubiéramos cumplido con nuestro deber si les hubiéramos dado tiempo para privarnos del derecho de hacer una manifestación que reclamaban las necesidades de la Patria y nuestra conciencia?

A tales conclusiones dejo la solución de este problema. A vosotros apelo yo para que declaréis si no he cumplido escrupulosamente con el deber que me imponía el cargo con que honrasteis. Si puestes en mi lugar, y teniendo presentes todos los hechos y antecedentes que he indicado, hubierais obrado de otro modo; y si, finalmente, pudiese yo haber tenido otro objeto que el bien y salvación de mi patria.

En corroboración de que solo este importante objeto me ha guiado, y me guía en mi conducta pública y nunca mis intereses individuales, seame permitido hacer aquí una breve alusión a aquella. Sabido es que de todos a quienes honraba con su amistad el ex-Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Mendizábal, yo era el que mas distinguía con su con-

fianza. Por espacio de ocho meses le trabajé a su lado noche y día; y aun que también pudiera alegar honrosos antecedentes de mis esfuerzos por el triunfo de la causa de la libertad, que me hicieran sino mas, al menos tan acreedor como lo son otros al goce de alguna gracia, distinción o destino, nada he aceptado, aunque se me ha brindado con destinos que hubiera podido desempeñar a satisfacción y con provecho del público; y puedo ademas asegurar que lejos de ser ahora mas rico que lo era antes de mi llegada a esta Capital, lo soy menos. No todos en España pueden decir otro tanto con la mano en el pecho. Digo esto solo para hacer ver que el móvil de mis acciones no es otro sino el bien general, el aumento de la libertad, y de la mayor felicidad de mis compatriotas; y que soy incapaz de prostituirme al poder, a los partidos, a miras de ambición o de codicia.

La libertad es mi idolo, y como que aquella no puede subsistir sin la rigurosa observancia de las leyes, yo exortaré a mis conciudadanos a no separarse un ápice del camino que ellas mismas trazan. O exorto, pues, a observar fielmente lo que previene el Estatuto Real, en el que están consignados algunos de los derechos mas apreciables del pueblo, y al que hemos prestado juramento. Tened bien presente lo que dicen los siguientes artículos.

Art. 34. Con arreglo a la Ley 4.ª tit. 7.º libro 6.º de la Notísima recopilación, no se exigirán tributos ni contribuciones, sin que a propuesta del Rey los hayan votado las Cortes.

Art. 36. Antes de votar las Cortes las contribuciones que hayan de imponerse, se les presentará por los respectivos Secretarios del Despacho una exposición en que se manifieste el estado que tengan los varios ramos de la administración pública, debiendo después el Ministro de Hacienda presentar a las Cortes el presupuesto de gastos y de los medios de satisfacerlos.

Esto es lo que previene la ley, y nada de esto se ha echo. Sed pues celosos observadores del código fundamental, tal cual es en si, no queráis dar margen con una infracción, a que depositarios del poder mas atrevidos aun que los actuales, os arrebatén lo poco que ya queda de los derechos populares.

He cumplido con un deber sagrado que me imponía el cargo con que me honrasteis. He explicado los motivos que tube para votar del modo que lo he echo, y vindicado mi honor y el de mis dignos compañeros de las injustas acusaciones que se nos hacen. Lo confío en que mi conducta merecerá vuestra aprobación; y concluyo pidiendo al Cielo os dirija en la buena elección de los que os deberán representar en las próximas Cortes.

Valentín Llanos, Ex-Procurador a Cortes por la Provincia de Valladolid.

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

MESA TERCERA.

El Excmo. Sr. Secretario y del Despacho de la Gobernación del Reino en 29 del anterior me dice lo que copio.—He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por la Junta de comercio de esta provincia en solicitud de que se declare la abolición de la privativa que ejerce el gremio de marentes en la carga y descarga de los efectos que se esportan o importan por el puerto de esa capital. Euterada S. M. y atendiendo a que las declaraciones hechas en la Real orden de 29 de mayo de 1834 en favor de los matriculados de marina no tienen que ver con el monopolio del gremio de marentes y el abolir este monopolio en nada deroga los privilegios de aquel cuerpo, despues de haber oido al consejo Real se ha servido declarar, que correspondiendo por las ordenanzas generales de la Real Armada a los matriculados de marina la carga y descarga, trasbordo y demas trabajos de las embarcaciones, no hay inconveniente en que subsista esta disposición y en que se determine que el comercio deberá valerse esclusivamente de matriculados para los trabajos dentro del mar y hasta que sean puestos los efectos de desembarco en el anden o playas, pudiendo elegir entre aquellos para el servicio de que se trata y a precios convencionales y no entre los que compongan el gremio de marentes. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y la de esa junta de comercio y efectos correspondientes.—Lo que traslado a V. S. a los fines que en ella se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años.

Barcelona 14 de junio de 1836.—Juan Lopez de Ochoa.—A la junta de comercio de esta capital.

COMUNICADOS.

Sres. Redactores del *Guardia Nacional*: La casualidad ha puesto en mis manos un papelucho bastante curioso, hijo del despojado talento del hipocrita e ignorante conde de España. Es una orden del dia comunicada a los cuerpos que guardan esta plaza a principios de 1830, y por si quieren vds. continuarla en su ameno periódico, se la remite a vds. adjunta. S. S. S. y suscritor J.

Dice así: La economía es una virtud a la par que útil, indispensable. No puedo, ni debo, ni quiero dejar a mis sucesores en el mando de la Guardia Real de infantería, antecedenentes que pueden perjudicar a los intereses de los oficiales, que todos necesitan de sus temporalidades para su sustento y decoroso entretenimiento.

Partiendo de este principio dispongo; que se abonen y quede sin efecto por ahora y en lo sucesivo, la partida de 100 reales de honorario del reverendo capellan párroco castrense de la Real Ciudadela de Barcelona, a quien el Rey N. S. paga mensualmente para cumplir con su santo ministerio.

Otro sí: Dispongo que en lo sucesivo no se llame a función religiosa alguna, que celebre la Guardia Real de infantería, a la música de Santa Maria del Mar ni a otra orquesta, por ser prohibida toda música profana en las funciones religiosas, que se use solo del canto llano, con arreglo a lo mandado en los cánones del santo Concilio de Trento: que este canto llano salga del pecho de los reverendos padres capellanes de la guardia, y si es necesario que a este canto coopere alguna música, que sea precisamente de la guardia que debe tocar a lo religioso sin mezcla alguna de música profana, que suele distraer a la verdadera devoción, y aviva en los corazones sus tentaciones del tercer enemigo de las almas.

Otro sí: Dispongo que en lo sucesivo el aparejar, cuydar, desaparecer, repicar las campanas y volver los enseres, se haga por servicio nombrado en la misma guardia. Y por último hago responsables del cumplimiento de esta disposición de justa economía, a los guardias de brigada a quienes se comunicara, a los gefes, ayudantes y adictos a la plana mayor, a todos los cuales en particular y en general doy mi bendición de comandante general, y encomiendo a la gloriosa protección de los gloriosos patronos de la Guardia Real, la santísima virgen en el misterio de su Purísima Concepción y Santiago Apostol con la espada de Dios.—Firmado.—El conde de España.

Sres. Redactores: Devanábame ayer los sesos acerca el como debería ahora calificarse, si se ofreciese, alguna de las comedias de nuestro teatro antiguo, despues de haber leído en un anuncio de *Entradista* que se iba a ejecutar en el coliseo un drama fantástico, amen de los cómicos, bucolicos y novelescos, que ya hemos visto cuando, propuesta mi duda, dijo de golpe un *Quidam* (que algo tendria de *historiador*) lo que sigue: «No hay cosa mas fácil. Llamábase las mas de aquellas comedias, en tiempo de entonces, de *capa y espada*. Muebles son estos del arte de torrear. Pues, señor, allá va ello: comedias *tauroráquicas*».

Sirva esto para el progreso de la ilustración, y siempre de Vds. su amigo y suscriptor.—Francisco Sura.

AVISOS LOCALES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.	
El sol.	
Sale a las 4 horas y 1 minutos.	
Se pone a las 7 horas y 59 minutos.	

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.					
Días.	Horas.	Barómetro.	Termómetro.	Higrómetro.	Vientos y atmósfera.
3	9 noche.	32 p. 8 l. 0 d.	24 gr. 0	35 gr.	O. sereno.
4	9 mañana.	32 8 0	24 3	32	S. id.
id.	3 tarde.	32 8 0	24 3	35	id id.

Sta. Zoa y el Beato Miguel de los Santos.

Servicio de la plaza para el 5 de julio de 1836.
Gefe de día el segundo comandante del 2.º batallón de línea nacional D. Ramon de Martí.—Plaza. Saboya, Guadiz, compañía de veteranos y batallones nacionales.—Rondas y contornadas 21.º batallón de línea nacional.—Hospital y provisiones el capitán retirado D. José Antonio Vives.—Teatro, 11.º batallón de línea nacional.—Reten en San Francisco 1 oficial y 30 hombres del 15.º batallón de línea nacional y escuadron de lanceros deid.—Patrullas, los cinco batallones nacionales y escuadron de lanceros deidem.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan general. D. Manuel Birgós.—Plaza D. José Trénchs.—Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero.—El Sargento mayor, Nicolás Denis.

El Excmo. Ayuntamiento, ha manifestado a la Junta de Damas con oficio del 1.º del corriente que le cedía por ahora y durante su beneplácito el derecho de alquilar sillas en los puestos públicos de esta ciudad que la Junta había solicitado del Sr. Gobernador civil con fecha del 4 de mayo último, siendo el producto destinado para sostener las escuelas gratuitas de niñas pobres. En consecuencia todos los que quieran hacer proposiciones para tomar el arriendo de poner sillas en los puntos designados, se presentarán en la calle de S. Pablo núm. 40 a Doña Teresa Rodas Soler de la Torre comisionada de la Junta quien los enterará de las condiciones.

El mal estado de una gran parte del paseo de la Rambla por razon del mercado de venta de

comestibles, hace tiempo que llama la atención del Cuerpo Municipal para procurar a la par de la limpieza, el desembarazo de aquel sitio de recreo.

Mientras que se forma una plaza de mercado cual corresponde a la civilización del siglo, y a la culta Barcelona en el local que fue iglesia, huerto y convento de Carmelitas Descalzas, cedido a este objeto por S. M. al Excmo. Ayuntamiento, y sin que sirva de obstáculo a tan grandiosa obra, ha acordado este Cuerpo que se coloque desde luego el mercado en dicho local, quedando únicamente en la Rambla junto a las barracas las revendedoras que actualmente existen en aquella línea, con facultad limitada de vender fruta seca y tierna de la estación, pero en manera alguna hortaliza ni otros artículos distintos del que comprende la indicada facultad. Lo que se comunica al público para su conocimiento de orden del Cuerpo Municipal. Barcelona 2 de julio de 1836.—Cayetano Ribot, secretario interino.

En el sorteo de la rifa que se anunció el día 27 de corriente, ejecutado en el de hoy en el Salon de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, presidiéndolo D. Juan Catalá, uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento de la propia Ciudad en favor de la reposición de los empedrados de las calles de la misma, han salido premiados los números siguientes:

Núm. prem.	duros.	mesas.
1.	13600	600 Boqueria.
2.	5553	40 Plaza del Angel.
3.	9270	40 idem.
4.	8603	30 Teatro.
5.	213	30 Forta Ferriza.

6.	12026	20 Plaza del Angel.
7.	12908	20 idem.
8.	4182	20 Boqueria.
9.	11107	20 Teatro.
10.	10132	100 Boqueria.

Suertes premiadas con 10 duros una.
Núm. prem. duros. Núm. prem. duros.
13 16 11051 29
7968 16 11283 16
8274 16 11763 16
8872 16 14616 16
10825 16

En esta rifa se han despachado hasta 16100 cedulas siendo el último número premiado el 11051, el cual ha ganado 29 duros 10 rs.
Barcelona 4 de julio de 1836.

Cayetano Ribot, Secretario interino.

En el sorteo de la Rifa que a beneficio de los pobres Enfermos, Espósitos y Dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administración del mismo, salieron premiados los números siguientes.

Suertes.	Núm. prem.	Premios.
7034	Una salvilla, un cucharon seis cubiertos de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.	
2.	4021	Unos pendientes de amatistas montados en oro.
3.	6892	Unos idem de esmeraldas y diamantes.
4.	7444	Unos idem de diamantes.
5.	4588	Seis cubiertos de plata.
6.	3238	Idem.
7.	5183	Idem.
8.	2315	Un par de candeleros con su platillo y espavilladeras todo de plata.

No se ha espendido billete alguno que exceda de 4000. números.

Los premiados acudirán a recoger sus premios en la habitación del Rdo. Prior en el mismo Hospital de 9 a 11 de la mañana.

Barcelona 5 de julio de 1836.

Francisco Mas Secretario.

CAPITANIA DEL FUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

De Palamos en 1 dia bergantin de guerra francés Alerta su comandante Mr. Vieve.

Mercantes españolas.—De Torreblanca y Salou en 5 dias el laud S. Agustin de 16 un cuarto toneladas su patron Vicente Martorell, con algarrobas. De Palma en 4 dias polacra Aristides de 120 toneladas, su capitan D. Pedro Antonio Maristany, con lastre.

Ademas 22 buques de la costa de esta Provincia, con carbon y efectos.

Despachadas.

Laud español S. Agustin su patron José Antonio Bas para Vinaroz en lastre. Queche id. Estrella su capitan D. Pedro Furtó para Villajoyosa, en lastre y efectos. Laud id. S. Antonio su patron Castellon de la Plana, en lastre. Id id. Nira. Sra. del Carmen su patron Buenaventura Serret para Málaga con farderia. Id id. S. Jaime su patron Francisco Moncay para id. con id. Id id. Concepcion su patron Bartolome Bosch, para Altea en lastre.

Id id. Eccehomo, su patron Miguel Alemañ, para Palma en id. Id id. Dos Hermanos, su patron Tomás Loret, para Villajoyosa, en id. Idem id id. su patron Miguel Furio, para id. en id. Queche id. Fenix, su capitan D. Silvestre Sensat, para la Habana con frutos y efectos.

Ademas 12 buques para la costa de esta Provincia, con lastre y efectos.

Este periódico
Nada se publica
sin el consentimiento
de la Redacción.

Subscripciones en

En la Redacción
Luz, núm. 48.—
bajada de la Carrera
En la de Oliva, 13.
página, id.—En la

El escrivano tiene
a la misantropía
quien se halla en

COMEL

Ha llegado
rioso documento
útil dar cono
bricas de Cat
crita con tint
diputados de
Francia, de la
tirado mucho
dice, «Nihil
y concluye en
Luis Felipe I
va la Francia
1836»

Trascribiendo
fos, (porque
memoria en
nemos no se
permita bien
tores formará
asunto. Dice

«Osseja po
ha sido desde
industria fra
Cerdañas Fra
do este lugar
empleados de
proporcion q
frontera, par
a Cataluña: s
llamado la a
de esta provi
acusaciones d
comercio fra
Osseja para e
que están en
Reus, Valls
Lérida etc. «
mejanzas a l

VA

EL R
Política
El signatario hec
en su esencia en l
razones que alga
El Presidente.—
ber robado hueco
«Mentira, Sr. p
El proceso verba
do que solo haya s
tan prohibido el r
«Me lo habían n
¿Y quién es el q
Mr. Dupretren. C
me dijo: «Amigo
tomago, tome V.
Pero no le ha d
(trías) ¿Gree V. q
los huecos robado
No, no. Pero de
omago ciertos pu